

0000001



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA :

INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA

A FAVOR DE :

DE LA MISMA

CUANTIA : US\$ 110.960,00

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dieciseis de DICIEMBRE del año dos mil tres, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece : el señor ESTEBAN ALVAREZ NARANJO, casado, a nombre y en representación de la Compañía INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal ; y, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según consta de los documentos que se agregan como habilitan-

[Handwritten signature]

tes .- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , legalmente capaz para contratar y obligarse , domiciliado en este cantón y ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , a quien conozco de que doy fe ; y , dice : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una , por la cual conste el aumento de capital , la reforma y codificación del Estatuto Social de INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA , contenido en las cláusulas que a continuación se expresan .- PRIMERA .- COMPARECIENTE .- INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA , representada por su Gerente General y Representante Legal señor ESTEBAN ALVAREZ NARANJO , conforme lo acredita con el nombramiento adjunto , debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , que se adjunta también como habilitante .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) .- Mediante escritura pública otorgada el día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario señor Olmedo del Pozo , se constituyó la Compañía Anónima Industrial y Mercantil Omega Sociedad Anónima .- B) .- Mediante escritura pública celebrada el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro , ante el Notario del Cantón doctor Guillermo Cristóbal Guarderas , la Compañía Anónima Industrial y

0:00002

Mercantil Omega Sociedad Anónima , se transformo en una
Compañía de Responsabilidad Limitada , escritura ésta
que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón
Quito , con fecha dieciseis de Julio de mil novecientos
sesenta y cuatro .- C) .- Mediante escritura pública
de fecha quince de Mayo de mil novecientos setenta y
tres , otorgada ante el Notario doctor Jorge Washington
Lara Yánez , inscrita en el Registro Mercantil del
Cantón Quito , se aumento el capital social , se codi-
ficó el Estatuto Social y se cambio de denominación
social de la Compañía Limitada Industrial y Mercantil
Omega , en Industrias Omega Compañía Limitada .- D) .-
Mediante escritura pública celebrada el dia treinta de
Agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Nota-
rio Décimo Segundo del Cantón Quito , doctor Jaime
Patricio Nolivos Maldonado , se transformó a Industrias
Omega Compañía Limitada , en Industrias Omega Compañía
Anónima , acto societario éste que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Quito , el seis de No-
viembre de mil novecientos setenta y ocho .- F) .- Me-
diante escritura pública celebrada el día dieciocho de
Diciembre de mil novecientos noventa y uno , ante el
Notario Cuarto del Cantón Quito doctor Edmundo Cueva
Cueva , inscrita en el Registro Mercantil del mismo
Cantón , el veinte y uno de Febrero de mil novecientos
noventa y dos , Industrias Omega Compañía Anónima ,
aumentó su capital social , estableciéndose el mismo en
la suma de trescientos treinta millones de sucres y

[Handwritten signature]

concomitantemente reformó su Estatuto Social .- G) .-

Mediante escritura pública otorgada el día primero de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro , ante el señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , Industrias Omega Compañía Anónima , se fusionó por absorción con Milex Industria Gráfica Compañía Anónima y en razón de la fusión reformó su Estatuto Social y el capital de Industrias Omega Compañía Anónima , ascendió a la cantidad total de mil ochenta millones cuarenta mil sucres , equivalentes a cuarenta y tres mil doscientos un dólares sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América , dividido en ciento ocho mil cuatro acciones ordinarias , indivisibles y nominativas de diez mil sucres cada una ; equivalente a cuarenta centavos de dólar .-

H) .- En la Compañía se realizaron cesiones de acciones , las que fueron debida y oportunamente notificadas a la Superintendencia de Compañías .- I) .-

Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho , ante el doctor Alfonso Freire Zapata , Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho , Industrias Omega Compañía Anónima , reformó su Estatuto Social .- J) .-

Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de Diciembre del dos mil dos ,

ante el señor Doctor Hector Vallejo Delgado , Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos , Industrias Omega Compañía Anónima , aumento su capital y reformó su estatuto social .- K) .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante , decidió aumentar el capital social de la compañía , reformar y codificar el estatuto de la misma .- TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- En razón de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , aumenta su capital con la suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , valor este proveniente de : TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR , reserva legal acumulada , OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR utilidades netas no distribuidas , ejercicio económico dos mil dos ; y , TRES DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR numerario , aumento éste que sumado al capital actual de la Compañía , esto es la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos noventa dólares , da un gran total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA :-

El capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento y los accionistas haciendo uso de sus derechos y de conformidad con las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , suscriben y pagan el aumento de capital social , con acciones de un dólar , cada una , que estarán numeradas desde el ciento treinta y siete mil setecientos noventa y uno a la doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta inclusive , de la manera que consta en el Cuadro de Integración de Capital que se expresa a continuación , en dólares de los Estados Unidos de América :

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	RESERVA	CAPITAL AUMENTO UTILIDADES	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
ALVAREZ NARANJO RODRIGO	5.153,00	1.141,99	3.007,52	0,49	9.303,00	9.303
HEREDEROS KLEIN MANN HARRY	27.558,00	6.107,28	16.084,09	0,63	49.750,00	49.750
ALVAREZ NARANJO ESTEBAN	14.634,00	3.243,12	8.541,06	0,82	26.419,00	26.419
ALVAREZ NEARY IVONNE	85.502,00	18.948,57	49.902,83	0,60	154.354,00	154.354
ALVAREZ NEARY ANDREA	4.182,00	926,80	2.440,80	0,40	7.550,00	7.550
PANTALEONE JUAN	761,00	168,65	444,15	0,20	1.374,00	1.374
TOTALES	137.790,00	30.536,41	80.420,45	3,14	248.750,00	248.750

CUARTA .- La nacionalidad de los accionistas que suscriben y pagan el aumento de capital es Ecuatoriana .-

QUINTA .- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL .- En razón del aumento de capital y de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , la Compañía procede a reformar su Estatuto Social , en los siguientes términos : EL ARTICULO CUARTO DIRA : " El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dividido en doscientas cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una .- El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado " .-

SEXTA .- El compareciente , declara bajo juramento que la Compañía INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , no tiene contratos con el Estado Ecuatoriano .-

SEPTIMA .- CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL .- En razón de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , a continuación se hace constar el Estatuto Social de Industrias Omega Compañía Anónima , en el que se incluye todas las reformas de que ha sido objeto , inclusive la constante en la presente escritura en razón del aumento de capital que se realiza , para un mejor manejo del mismo , así : ESTATUTO CODIFICADO DE INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA .- ANTECEDENTES : A) .-

D.P.W.

Mediante escritura pública otorgada el día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario señor doctor Olmedo del Pozo , se constituyó la Compañía Anónima Industrial y Mercantil Omega Sociedad Anónima .- B) .- Mediante escritura pública celebrada el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro , ante el Notario del Cantón doctor Guillermo Cristóbal Guarderas , la Compañía Anónima Industrial y Mercantil Omega Sociedad Anónima , se transformó en una Compañía de Responsabilidad Limitada , escritura ésta que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito , con fecha dieciseis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro .- C) .- Mediante escritura pública de fecha quince de Mayo de mil novecientos setenta y tres , otorgada ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yánez , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito , se aumento el capital social , se codificó el Estatuto Social y se cambio de denominación social de la Compañía Limitada Industrial y Mercantil Omega , en Industrias Omega Compañía Limitada .- D) .- Mediante escritura pública celebrada el día treinta de Agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito , doctor Jaime Patricio Nolvos Maldonado , se transformó a Industrias Omega Compañía Limitada , en Industrias Omega Compañía Anónima , acto societario éste que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito , el seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho .- F) .- Mediante

escritura pública celebrada el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Cuarto del Cantón Quito doctor Edmundo Cueva Cueva , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón , el veinte y uno de Febrero de mil novecientos noventa y dos , Industrias Omega Compañía Anónima , aumentó su capital social , estableciéndose el mismo en la suma de trescientos treinta millones de sucres y concomitantemente reformó su Estatuto Social .- G) .-

Mediante escritura pública otorgada el día primero de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro , ante el señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , Industrias Omega Compañía Anónima , se fusionó por absorción con Milex Industria Gráfica Compañía Anónima y en razón de la fusión reformó su Estatuto Social y el capital de Industrias Omega Compañía Anónima , ascendió a la cantidad total de mil ochenta millones cuarenta mil sucres (S/ 1'080.-040.000) , equivalentes a cuarenta y tres mil doscientos un dólares con sesenta centavos de dólar , dividido en ciento ocho mil cuatro acciones ordinarias , indivisibles y nominativas de diez mil sucres cada una ; equivalente a cuarenta centavos de dólar .- H) .-

En la Compañía se realizaron cesiones de acciones , las que fueron debida y oportunamente notificadas a la Superintendencia de Compañías .- I) .-

Mediante escri-

tura pública otorgada el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho , ante el doctor Alfonso Freire Zapata , Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho , Industrias Omega Compañía Anónima , reformó su Estatuto Social .- J) .- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de Diciembre del dos mil dos , ante el señor Doctor Hector Vallejo Delgado , Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos , Industrias Omega Compañía Anónima , aumento su capital y reformó su estatuto social .- K) .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA , celebrada el dieciseis de Junio del dos mil tres , cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante , decidió aumentar el capital social de la compañía , reformar y codificar el estatuto de la misma .-

ESTATUTO : De conformidad con el contrato de fusión por absorción efectuado , Industrias Omega Compañía Anónima , reformó su Estatuto Social , el mismo que se modificó con las subsiguientes reformas realizadas por los aumentos de capital , de tal manera que el Estatuto vigente , queda configurado de la siguiente manera :

ARTICULO PRIMERO. - Al fusionarse por absorción Milex Industria Gráfica Compañía Anónima e Industrias Omega Compañía Anónima , la compañía absorbente mantiene su

razón social , esto es INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , la misma que es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito y que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador .- ARTICULO SEGUNDO .- INDUSTRIAS OMEGA

COMPANIA ANONIMA , tiene por objeto social , elaborar papel higiénico y fundas de papel Kraff , todo tipo de trabajos de imprenta y offset , impresiones tipográficas continuas , cajas plegables , envases de cartón , litografías , etcétera ; corte y rebobinado , comercialización de los citados artículos y sus similares , podrá así mismo asociarse con personas naturales o jurídicas para la prosecución de estos fines , para los cuales podrá celebrar toda clase de actos y contratos , permitidos por las Leyes , sin perjuicio de que podrá también recibir representaciones , distribuciones de agencias , de personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras .- Podrá importar , exportar , comprar , vender , arrendar , permutar etcétera , equipos e implementos necesarios para el cumplimiento de su objeto , de igual manera podrá efectuar las mismas actividades con los productos que elabora .- ARTICULO

TERCERO .- PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía , es el de cinquenta años , contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito .- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo dispues-

to en la Ley de Compañías .- ARTICULO CUARTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dividido en doscientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una .- El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado .- ARTICULO QUINTO .- El capital social de la Compañía , podrá ser aumentado o disminuido en los términos de la Ley de Compañías , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- En caso de aumento de capital , los accionistas de la Compañía gozarán de preferencia en la suscripción de acciones , en proporción a sus aportes sociales .- De acuerdo a lo constante en la Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía entregará a cada accionista , los Títulos correspondientes a las acciones suscritas , de conformidad con la Ley de Compañías .- Dichos Títulos de Acciones estarán suscritos por el Gerente General y Presidente de la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO .- La transferencia de dominio de las acciones de la Compañía , se someterán a las normas contenidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías , la Compañía formará un fondo de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un diez por ciento , pu-

R
248.750

diendo aumentarse el monto del fondo de reserva .-

ARTICULO NOVENO .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas , que es el Organo Supremo de la misma y administrada por el Directorio , el Presidente Ejecutivo , Vicepresidente Ejecutivo y el Ge-

rente General .- ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENE-

RAL .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es el Organo Supremo

de la Compañía .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta

General no podrá considerarse validamente constituida

para deliberar en primera convocatoria , si los concu-

rrentes a ella , no representan por lo menos el setenta

y cinco por ciento del capital pagado .- La Junta Gene-

ral se reunirá en segunda convocatoria con el número de

accionistas asistentes a ella , debiendo expresarse así

en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las

decisiones de la Junta General , se tomarán por mayoría

de votos de los accionistas presentes .- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-

rica , a excepción que los presentes Estatutos contem-

plen para casos especiales otra mayoría de votos .-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales , son

Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domi-

cilio principal de la Compañía , previa convocatoria .-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- De conformidad con lo precep-

tuado en la Ley de Compañías , los accionistas podrán

constituirse en Junta General Universal , en cualquier

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional ,

DM

para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta y acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , las efectuarán individualmente o conjuntamente el Presente Ejecutivo y/o Gerente General , mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía , con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- La convocatoria contendrá el lugar , día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella , bajo pena de nulidad .- En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General , de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Compañías .- Las Actas se llevarán de acuerdo con el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales , mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina .- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General , podrán convocar a Juntas Generales , por solicitud de los accionistas , que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales , personalmente o debidamente representados , mediante carta de poder , la misma que le servirá única-

mente para la sesión a que se refieren dicho documento .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Juntas Generales , serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario de la misma el Gerente General , o los funcionarios que legalmente le reemplacen .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Para los efectos de votación en las Juntas Generales , cada una de las acciones de los accionistas , cuyo valor es el de un dólar de los Estados Unidos de América , les dará derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Son atribuciones de la Junta General : a) .- Nombrar al Presidente Ejecutivo , tres Directores principales y dos suplentes , al Vicepresidente Ejecutivo , al Gerente General y a los Comisarios , así como fijar sus respectivas remuneraciones ; b) .- Conocer y resolver sobre los informes que presente el Directorio , relativos al balance , reparto de utilidades , distribución de beneficios , constitución de reservas etcétera ; c) .- Resolver con el voto afirmativo del cincuenta por ciento del capital pagado sobre las reformas del contrato social y de los aumentos o disminuciones del capital , así como también sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía , de conformidad con el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañía ; d) .- Resolver con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital pagado sobre la liquidación de la Compañía , designar liquidadores y establecer el procedimiento de la liquidación ;

e) .- Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos ; f) .- Resolver con el voto afirmativo del cincuenta por ciento del capital pagado , sobre la reforma de Estatutos Sociales ; g) .- Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para la celebración de las escrituras públicas respectivas ; h) .- Ejercer todas las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos le corresponda .- ARTICULO VIGESIMO .- El Directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la sociedad , quien lo presidirá , tres vocales principales y dos suplentes , elegidos por la Junta General y por el Gerente General , quien actuará como Secretario en las sesiones , sin que éste último tenga derecho a voto .- En caso de ausencia en la sesión de Directorio , del Secretario , el Directorio nombrará para efecto de la realización de esa sesión , a un Secretario ad-hoc , de entre sus miembros .- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía , reemplazará al Presidente Ejecutivo , en caso de falta temporal o definitiva de éste .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El Directorio podrá constituirse validamente en sesión , con la presencia al menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con tres votos favorables por lo menos y cuando el quórum ha sido de tres miembros , las resoluciones se tomarán por unanimidad .- Las convocatorias a sesiones de Directorio , las realizará el Presidente , mediante nota escrita , por lo menos con

veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión ; y , tendrán la frecuencia que el Directorio resuelva .- Los Directores no podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio .- En caso de ausencia o impedimento temporal de un vocal principal , para concurrir a las sesiones de Directorio , le reemplazará un vocal suplente .- De las sesiones de Directorio se llevará Actas , suscritas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General Secretario , o quien haga sus veces .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- CALIDAD DE LOS MIEMBROS .-

El Presidente Ejecutivo , Vicepresidente Ejecutivo , Directorés Principales y Suplentes y los Comisarios , podrán ser o no accionistas de la Compañía , quienes acatarán lo dispuesto en estos Estatutos ; y , las Resoluciones de la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO .- Son atribuciones del Directorio : a) .-

Dirigir la administración de la Compañía , de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos ; b) .- Resolver la creación de sucursales o agencias dentro o fuera del país , nombrando los correspondientes funcionarios y empleados ; c) .- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo , la suscripción de obligaciones , letras de cambio , pagarés , aportaciones y demás obligaciones que excedan de Cincuenta mil dólares ; d) .- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo , la celebración de contratos de compra venta de bienes inmuebles , equipos , materiales , mercancías etcétera o de cualquier otra índole

D. W.

que obligue a la Compañía , cuya cuantía exceda Cincuenta mil dólares ; e) .- Autorizar la adquisición , enajenación , o gravamen de bienes inmuebles ; f) .- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, cuyo valor exceda de Cincuenta mil dólares ; g) .- Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de sus negocios , garantías que podrán ser personales , prendarias , hipotecarias etcétera ; h) .- Estudiar los balances y con su informe presentarlos a la Junta General de Accionistas , con una memoria del estado de las operaciones , proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas de capital , técnicas , especiales , así como también el reparto de utilidades ; i) .- Aprobar las reformas presupuestarias y someterlas a resolución de la Junta General ; y , j) .- Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le corresponde , de acuerdo con la Ley , estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DURACION DE FUNCIONES .- El Presidente Ejecutivo , el Vicepresidente Ejecutivo , el Gerente General , los Directores y Comisarios , durarán dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente y estarán obligados a continuar en el ejercicio de sus cargos , hasta ser legalmente reemplazados .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- SUSTITUCIONES .-

El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vice-

presidente Ejecutivo , sirviendo como suficiente credencial para el reemplazo una comunicación que dirigirá al Presidente Ejecutivo al reemplazante .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo : a) .- Dirigir las sesiones de Juntas Generales y de Directorio ; b) .- Suscribir las actas correspondientes con el Gerente General o con el funcionario que le reemplace ; c) .- Intervenir en los actos y contratos , cuya cuantía exceda de Cincuenta mil dólares ; d) .- Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar al Directorio de cualquier novedad existente ; y , e) .- Cumplir y hacer cumplir la Ley , los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO .- El Vicepresidente Ejecutivo , reemplazará al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General , en caso de ausencia , enfermedad , renuncia o cualquier otro impedimento y ejercerá las mismas atribuciones que le competen , de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos y durará dos años en su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Sirviendo como suficiente credencial para el reemplazo una comunicación que dirigirá el titular del cargo al Vicepresidente Ejecutivo .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Del Gerente General .- El cargo de Gerente General , podrá ser desempeñado por una persona , accionista o no de la Compañía .- El Gerente General , durará dos años

en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General , le subrogará el Vicepresidente Ejecutivo .- Son atribuciones del Gerente General , las siguientes : a) .- Representar legalmente a la Compañía , tanto en el ámbito judicial y extrajudicial , así como en todos los actos y contratos ; b) .- Dirigir la administración y la gestión económica de la sociedad , efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad correspondiente y el archivo ; c) .- Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley ; d) .- Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio , como también el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ; e) .- Presentar al Directorio y a la Junta General , el balance y el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades ; f) .- Informar a la Junta General y al Directorio sobre los asuntos que le fueren solicitados ; g) .- Cumplir y hacer cumplir la Ley , los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio ; y , h) .- Realizar por sí mismo actos y contratos que no excedan de Cincuenta mil dólares .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DEL COMISARIO .- La Junta General , elegirá cada dos años un Comisario Principal y un suplente , quien realizará las funciones establecidos en la Ley ; pudiendo ser reelegidos indefinida-

mente y no podrán separarse de sus cargos mientras no sean legalmente reemplazados .- ARTICULO TRIGESIMO .- La responsabilidad de los accionistas se limitan al monto de sus acciones .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- El ejercicio económico de la Compañía , comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La disolución y liquidación de la Compañía , se efectuará de acuerdo con las normas legales y estos Estatutos .- DISPOSICIONES GENERALES .- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en estos Estatutos ; la Compañía procederá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañía .- Agregará el señor Notario , las cláusulas de estilo para la completa validez de este acto societario de aumento de capital , reforma y codificación del estatuto social , de INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la señora doctora Nancy López Caicedo , portadora de la matrícula profesional signada con el número dos mil ochocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha .- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la plena y completa validez de esta clase de actos .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los pre-

ceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que le fue por mi el Notario , íntegramente al señor compareciente , éste se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido , para constancia , y en fe de ello , firma conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-


Sr. Esteban Alvarez Naranjo

Gerente General Industrias Omega Compañía Anónima

C.C.No. 1706554514

P.V.No. 8-0013

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -



INDUSTRIAS
OMEGA

0000012

Quito, a 11 de junio de 2.002

Señor
Gonzalo Estebán Alvarez Naranjo
Ciudad.

De mis consideraciones:

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prada
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A., celebrada el día 10 de junio del año dos mil dos resolvió, por unanimidad, nombrar a usted como Gerente General por el período de dos años de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de la Escritura de Fusión por Absorción de 01 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y, el Artículo Vigésimo Octavo de la Escritura de Reforma del Estatuto Social de la Compañía de 17 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por dicha junta, me cumpla extender el presente nombramiento a usted señor Gonzalo Estebán Alvarez Naranjo con el número de cédula 170655451-4, a fin de que; una vez que sea inscrito en el Registro Mercantil, sea quien represente a la Compañía Legalmente tanto en el ámbito Judicial y extrajudicial y asuma las atribuciones y deberes contemplados en el Artículo Vigésimo Octavo de la escritura de Fusión por Absorción de 01 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

INDUSTRIAS OMEGA C.A. Fue constituida mediante contrato celebrado según Escritura Pública otorgada el 05 de diciembre del año 1961 ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo de Cantón Quito con el nombre de Industrial y Mercantil Omega Sociedad Anónima esta se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 29 de enero de 1962; mediante Escritura Pública celebrada el 09 de julio de 1964 ante el Notario Doctor Guillermo Cristóbal Guarderas del Cantón Quito, la compañía se transformó en una compañía de responsabilidad limitada esta se inscribió en el Registro Mercantil del cantón el 16 de julio de 1964; mediante escritura pública del 15 de mayo de 1973 otorgada ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro Mercantil, se aumento el capital social, se codificó los estatutos sociales y se cambió la denominación de la compañía de responsabilidad limitada en:



INDUSTRIAS OMEGA

Industrias Omega Compañía Limitada; mediante Escritura Pública de 30 de agosto de 1978 ante el Doctor Jaime Patricio Nolvos Maldonado, se transformó a Industrias Omega Compañía Anónima, inscrito en el Registro Mercantil el 6 de noviembre de 1978; mediante escritura pública del 18 de diciembre de 1991, ante el Notario Cuarto, se halla inscrito en el Registro Mercantil el 21 de febrero de 1.992 el aumento del capital social y la reforma de estatutos; la escritura de Fusión por Absorción de 01 de marzo de 1.994 ante el Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 085, del Registro Industrial tomo 26, del 28 de junio de 1.994.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y estatutarios consiguientes.

Muy atentamente,

Sr. Rodrigo Alvarez Naranjo
Vicepresidente de Industrias Omega C.A.



Aceptación:

En Quito, a 11 de junio del año dos mil dos, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A.

Gonzalo Esteban Alvarez Naranjo
C.C. 170655451-4
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 720 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 29 ENE 2003

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.
09 SEP 2003
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO



REGISTRO MERCANTIL



INDUSTRIAS OMEGA

0000013

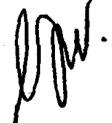
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INDUSTRIAS OMEGA C.A. CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2003**

En la Ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a diez y seis de junio del año dos mil tres, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Panamericana Sur Km. 7 1/2 se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA C.A., los señores Rodrigo Alvarez Naranjo, poseedor de 5.153 acciones de un dólar cada una, señor Esteban Alvarez Naranjo, poseedor de 14.634 acciones de un dólar cada una, señorita Yvonne Alvarez Neary, poseedora de 85.502 acciones de un dólar cada una, representada por la señora Magdalena Naranjo de Alvarez, conforme consta del documento que se incorpora a esta acta como habilitante, y señorita Andrea Alvarez Neary, poseedora de 4.182 acciones de un dólar cada una, representada por la señora Magdalena Naranjo de Alvarez, conforme consta del documento que se incorpora a esta acta como habilitante, quienes representan el 79.44 % del capital social de la Compañía, que constituye el quórum requerido, con el objeto de reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en razón de la convocatoria publicada en el Diario "La Hora" el 27 de mayo del 2.003, de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de Gerencia General.
- 2.- Informe de Auditoria Externa
- 3.- Informe de Comisario.
- 4.- Consideración de Balance General y Cuentas de Resultados de la Compañía y distribución de las utilidades del ejercicio económico del 2.002.
- 5.- Aumento de capital y reforma de estatutos ✓

Siendo las 09:30 del día y fecha señalados en la convocatoria, bajo la Presidencia del señor Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, Presidente Ejecutivo subrogante en ausencia de la titular señorita Yvonne Alvarez Neary y actuando como Secretario el Gerente General señor Esteban Alvarez Naranjo, se da inicio a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA S.A., con la intervención del señor Presidente, quien pone en consideración el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Informe de Gerencia General.** Concediendo la palabra al señor Gerente de la Compañía, quien manifiesta: De conformidad con lo constante en la convocatoria, se encontraban a disposición de los señores accionistas los informes respectivos, de tal manera que solicito a la Junta se pronuncie sobre los mismos. El señor Presidente, somete a consideración los informes de la Gerencia General y la Junta resuelve con 4.182 votos a favor, aprobar dicho informe; votación esta en la que no participan los administradores, de conformidad con la Ley. El señor Presidente pone en conocimiento **EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, Informe de Auditoria Externa:** Concediendo la palabra al señor Gerente General,


CERTIFICACION
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

1 



INDUSTRIAS OMEGA

quien manifiesta: Este documento al igual que el anterior ha estado a disposición de los señores accionistas con suficiente antelación conforme manda la Ley, por lo tanto solicito que la Junta se pronuncie sobre el mismo. La Junta una vez discutido suficientemente resuelve con 4.182 votos a favor, aprobar el informe de Auditoria Externa, votación en la que no intervienen los administradores. El señor Presidente, pone en conocimiento el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Informe de Comisario:** y pide a los señores Accionistas se pronuncien sobre el mismo. Una vez discutido suficientemente el punto, la Junta resuelve con 4.182 votos a favor, sin la intervención en la votación de los administradores, aprobar el informe de Comisario. El señor Presidente pone en conocimiento el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Consideración de Balance General y Cuentas de Resultados de la Compañía y distribución de las utilidades del ejercicio económico del 2002:** y concede la palabra al señor Gerente General, quien manifiesta que tanto el Balance General cuanto la cuenta de resultados de la Compañía, han estado a disposición de los señores accionistas, con la debida anticipación, por lo que solicito que la Junta se pronuncie sobre los mismos. El señor Presidente eleva a moción lo expuesto por el Gerente General y una vez discutido suficientemente el punto, la Junta resuelve con 4.182 votos a favor, sin el voto de los administradores, aprobar los documentos antes individualizados. En esos momentos el señor Presidente toma la palabra y expresa que en este punto del orden del día consta el conocimiento acerca de la distribución de utilidades y en tal razón mociona: Que de las utilidades liquidas generadas en el ejercicio 2.002, esto es: \$ 89.356,05 se constituya el 10% de reserva legal y la diferencia se capitalice en su totalidad para fortalecer la posición financiera de la compañía. No teniendo otra moción adicional, el señor Presidente somete a votación de la Junta lo expuesto por él y una vez discutido suficientemente el punto, la Junta resuelve por unanimidad esto es con 109.471 votos favor que de las utilidades generadas durante el ejercicio económico del 2002, se constituya la reserva legal en la cantidad de \$ 8.935,60 correspondiente al 10% que manda la ley y que la diferencia se capitalice en su totalidad esto es la cantidad de: \$ 80.420,45. El señor Presidente, pone en conocimiento el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Aumento de capital y reforma de estatutos:** Toma la palabra al señor Presidente, quien manifiesta, La Compañía está en capacidad de aumentar su capital social, con distintas cuentas, siendo una de ellas las utilidades no repartidas esto es con la suma de \$ 80.420,45 y cuyo destino ya está resuelto en el punto cuarto de esta acta y otra posibilidad debe ser con el monto de las reservas legales acumuladas hasta el ejercicio económico 2002, esto es con la cantidad de \$ 30.536,41, aumento de capital en el que se respetaran los derechos de los accionistas de conformidad con la Ley. No teniendo otra moción el señor Presidente somete a votación la efectuada y la Junta resuelve por unanimidad esto es con 109.471 votos a favor, lo siguiente:

- a) Aumentar el Capital Social de la empresa en la suma de: \$ 110.960,00 valor este proveniente de las siguientes cuentas: Utilidades netas del ejercicio económico 2002 en la suma de \$ 80.420,45, Reserva Legal acumulada incluyendo la del ejercicio económico 2002, por un valor de \$ 30.536,41 y con aporte en numerario en la cantidad de \$ 3,14 y en lo referente a este aporte, con la


CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


2



INDUSTRIAS OMEGA

0000014

misma unanimidad se resuelve que los valores que les corresponden a los accionistas señores herederos del señor Harry Klein Mann y Juan Pantaleone, ausentes, serán pagados por los accionistas presentes, sin derecho a devolución, únicamente con el fin de configurar en cifras cerradas el cuadro de integración de capital, decisión que en modo alguno perjudica a los accionistas ausentes sino que los beneficia. Se deja claro que los accionistas presentes no se perjudican con esta decisión.

- b) Que el aumento de capital social lo suscriben y pagan los accionistas en un cien por ciento, respetando el derecho de preferencia que cada uno posee en razón de sus aportaciones.
- c) Aprobar en todas sus partes el Cuadro de Integración de Capital que se consigna a continuación.

INDUSTRIAS OMEGA C.A.
DETALLE DE CAPITAL SOCIAL Y CONFORMACION NUEVA CAPITALIZACIÓN
EN DOLARES

ACCIONISTAS	CAPITAL		ADICION DE CAPITAL		APORTE DECIMALES	TOTAL	
	ACUMULADO	RES. LEGAL RESERVA	UTILIDAD 2002	ADICION		ADICION	TOTAL GLOBAL
ALVAREZ NARANJO RODRIGO	5,153.00	1,141.99	3,007.52	0.49	4,150.00	9,303.00	
HEREDEROS KLEIN MANN HARRY	27,558.00	6,107.28	16,084.09	0.63	22,192.00	49,750.00	
ALVAREZ NARANJO ESTEBAN	14,634.00	3,243.12	8,541.06	0.82	11,785.00	26,419.00	
ALVAREZ NEARY YVONNE	85,502.00	18,948.57	49,502.83	0.60	68,852.00	154,354.00	
ALVAREZ NEARY ANDREA	4,182.00	926.80	2,440.80	0.40	3,368.00	7,550.00	
PANTALEONE JUAN	761.00	168.85	444.15	0.20	613.00	1,374.00	
TOTALES	137,790.00	30,536.41	89,528.45	3.14	118,969.00	248,758.00	

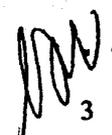
d).- Se emitirán por el aumento de capital acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, numeradas desde el: 137791 hasta el 248750 inclusive.

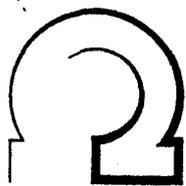
e).- Renunciar al plazo previsto en el Art. 194 de la Ley de Compañías en razón de que el aumento de capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento.

f).- La Junta aprueba en todas sus partes el Cuadro de Integración de Capital y los montos constantes en el mismo.

El señor Presidente toma nuevamente la palabra y somete a consideración de la Junta la reforma al Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos:


CERTIFICAMOS
QUE ES FIE. COPIA DEL ORIGINAL


3

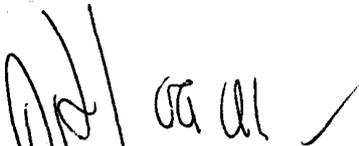


INDUSTRIAS OMEGA

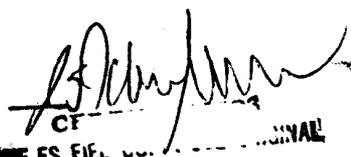
1) EL ARTICULO CUARTO DIRA: "El capital social de la Compañía es el de **DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en: **doscientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una**. El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado"

2) Para un mejor manejo del Estatuto de la Compañía, se hará constar en la escritura pública correspondiente, todo el Estatuto con sus reformas. El señor Presidente somete a consideración de los asistentes la reforma del Estatuto de la Compañía y la Junta resuelve por unanimidad esto es con 109.471 votos a favor, aprobar en todas sus partes la reforma del Estatuto Social de la Compañía, de conformidad a la moción efectuada.

- La Junta además autoriza al señor Gerente General de la Compañía para que realice los trámites, gestiones necesarios y suscriba los documentos que fueren menester, a fin de obtener la aprobación del presente aumento de capital social y reforma del Estatuto de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. El señor Presidente concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quórum de iniciación de la reunión, el señor Presidente, reinstala la misma y solicita que por Secretaría se de lectura íntegra del acta que antecede, la misma que es aprobada sin ninguna modificación, con lo cual da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS OMEGA C.A., siendo las trece horas y quince minutos del día diez y seis de junio del dos mil tres, firmando para constancia, los señores Presidente Ejecutivo y Gerente General-Secretario que certifica.-


SR. RODRIGO ALVAREZ NARANJO
PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE


SR. ESTEBAN ALVAREZ NARANJO
GERENTE GENERAL SECRETARIO


CF
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



INDUSTRIAS OMEGA

0000015

**LISTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"INDUSTRIAS OMEGA C.A."
CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2.003"**

NOMBRE	CAPITAL	No. VOTOS	%	FIRMAS
ALVAREZ RODRIGO	5.153,00	5.153,00	3.74%	
HEREDEROS Sr. KLEIN MANN HARRY	27.558,00	27.558,00	20.00%	
ALVAREZ ESTEBAN	14.634,00	14.634,00	10.62%	
ALVAREZ NEARY YVONNE	85.502,00	85.502,00	62.05%	
ALVAREZ NEARY ANDREA	4.182,00	4.182,00	3.04%	
PANTALEONE JUAN	761,00	761,00	0.55%	
TOTALES	137.790,00	137.790,00	100.00%	

ING. RODRIGO ALVAREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE

Sr. ESTEBAN ALVAREZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CERTIFICAMOS
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655451

ALVAREZ MARANJO GONZALO ESTEBAN

NOMBRES Y APELLIDOS 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05-1-379 04116

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO PAG. ACT

GONZALEZ SUAREZ 63

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V434312222

CASADO MARIA CLARA ALEXANDRA ORSKA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO ALVAREZ PROF. OCUP.

MARANJO

QUITO APELLIDO DE LA MUJER 07/01/98

0770172010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1044033

[Handwritten Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

16 DIC. 2003

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

[Handwritten Signature]

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0013
 NÚMERO 170664814
 CEDULA

ALVAREZ NARANJO GONZALO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA
 PARROQUIA

MEMBRANTE DE LA JUNTA

RATON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **16 DIC. 2003**

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Juan Villacis Medina

2

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
diecisiete de Diciembre del año dos mil tres .-



Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RS.

0000017

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor José Aníbal Córdova Calderón , Intendente de Compañías de Quito , en el Artículo Segundo de su Resolución No. 04.Q.IJ.0076 de 12 de Enero del 2004, tomé nota de la aprobación de la escritura de Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos de la Compañía INDUSTRIAS OMEGA COMPANIA ANONIMA , al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la referida compañía celebrada ante mí el dieciseis de Diciembre del año dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a 19 de Enero del 2004 .-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



0000018



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZQN:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova
2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 04.Q.IJ.0076 de fecha 12 de enero del 2004, tomé nota de la es
4 critura de aumento de capital y reforma de estatutos de la com
5 paña INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA ANONIMA, otorgada ante el Nota
6 rio Noveno de Quito, el 16 de diciembre del 2003, al margen de
7 la matriz de la escritura de constitución de la compañía anóni
8 ma Industrial y Mercantil Omega S.A. hoy denominada INDUSTRIAS
9 OMEGA C.A. otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 5 de di
10 ciembre de 1961, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi -
11 cargo.-

12 QUITO, A 23 DE ENERO DEL 2004.-

13 *Ximena Moreno de Solines*

14
15 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

16 NOTARIA SEGUNDA



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO

RA
D

Pr...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.00 SETENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de enero del año 2.004, bajo el número **009** del Registro Industrial, Tomo **36**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **15** del Registro Mercantil de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 27 vta., Tomo **93, 219 (bis)** del Registro Mercantil de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 321, Tomo **95 y 148** del Registro Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 502, Tomo **10**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INDUSTRIAS OMEGA C.A.**", otorgada el dieciséis de diciembre del año **1.903**, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **736** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **873** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002962**.- Quito, a veintinueve de enero de año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR** -



RG/mn.-

